

Inaplica Sanción Incidente Desacato Radicado: 2024-00354 Juzgado: Quinto de Familia del Circuito - Manizales, Caldas.

Desde Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Jue 23/10/2025 16:12

Para asociadosjuridicosdecolombia@gmail.com <asociadosjuridicosdecolombia@gmail.com>; ELIECER DUQUE MILLAN <notificacion.tutelas@policia.gov.co>; DISAN ASJUR-TUTELAS <disan.asjur-tutelas@policia.gov.co>; disan.asjur-judicial@policia.gov.co <disan.asjur-judicial@policia.gov.co>; disan.asjur@policia.gov.co <disan.asjur@policia.gov.co>; MEMAZ COMAN <memaz.coman@policia.gov.co>; memaz.oac@policia.gov.co <memaz.oac@policia.gov.co>; memaz.asjur@policia.gov.co <memaz.asjur@policia.gov.co>; memaz.asjur@policia.gov.co <memaz.asjur@policia.gov.co>; decal.notificacion@policia.gov.co <decal.notificacion@policia.gov.co>; ELIECER DUQUE MILLAN <notificacion.tutelas@policia.gov.co>; mebog.coman@policia.gov.co <mebog.coman@policia.gov.co>; ELIECER DUQUE MILLAN <notificacion.tutelas@policia.gov.co>; MEMAZ COMAN <memaz.coman@policia.gov.co>; memaz.asjur@policia.gov.co <memaz.asjur@policia.gov.co>; mebog.coman@policia.gov.co <mebog.coman@policia.gov.co>; mebog.coman-asjur@policia.gov.co <mebog.coman-asjur@policia.gov.co>; DERIS RASE3-ASJ <DERIS.RASE3-ASJ@POLICIA.GOV.CO>; DERIS RASE3 <deris.rase3@policia.gov.co>; DERIS RASE3-AUT <deris.rase3-aut@policia.gov.co>

CC Juzgado 05 Familia Circuito - Caldas - Manizales <fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (616 KB)

CR-20251023141117-14027.pdf;

Señora
MARGARITA CASTAÑEDA MARTÍNEZ
Incidentante

Señores
DIRECCIÓN SANIDAD POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA SALUD CALDAS POLICÍA NACIONAL
REGIONAL ASEGURAMIENTO SALUD Nro. 3 POLICÍA NACIONAL
Incidentadas

Señor Comandante
POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
Manizales, Caldas.
Oficiado

Señor Comandante
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Cundinamarca.
Oficiado

Señora Capitana
MÓNICA MARÍA MOJICA SERRANO
Jefa Unidad Prestadora de Salud de Caldas Policía Nacional de Colombia
Incidentada

Señor Coronel
GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 Policía Nacional de Colombia
Incidentado

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Notificado

Cordial saludo,

Por medio del presente, adjunto notificación del asunto que se relaciona a continuación:

Asunto: Inaplica Sanción Incidente Desacato
Radicado: 2024-00354
Juzgado: Quinto de Familia del Circuito - Manizales, Caldas.

Se informa que el Centro de Servicios Civil-Familia, Manizales, tiene habilitada la cuenta electrónica: cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co como canal oficial, para realizar las notificaciones de procesos, acciones de tutela, medidas cautelares y demás correspondencia de los 25 Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, esto, en razón a la labor misional de apoyo que se presta a tales despachos, por ello, solicitamos, tener en cuenta **TODA** la documentación dirigida desde las cuentas oficiales de esta dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Luis Martín Uchima Espinosa

Servidor Judicial

Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales

(Acusar recibido por favor)

NOTA: Señores abogados y partes, si requiere remitir un documento dirigido a los Despachos Judiciales Civiles y de Familia, deberá registrarlo únicamente por el aplicativo de recepción de memoriales en la siguiente dirección: <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/> teniendo en cuenta que ese será el ÚNICO canal para la recepción de los mismos.

Finalmente, se les recuerda que en el link podrán encontrar el instructivo por medio del cual podrán realizar el trámite.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Radicado: 17-001-31-10-005-2024-00354-00
Accionante: MARGARITA CASTAÑEDA MARTINEZ
Accionado: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA
NACIONAL

Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

I OBJETO

Se resuelve la solicitud de la Mayor Mónica María Mojica Serrano– Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de la Policía Nacional – Seccional Caldas y el coronel Gilberto Gutiérrez Botello, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, respecto a la inaplicación de la sanción impuesta mediante proveído del 6 de octubre de 2022 y confirmado por el Tribunal Superior de este distrito judicial el 10 de septiembre de 2025.

II ANTECEDENTES

2.1.- Mediante sentencia del 8 de noviembre de 2024 se ordenó “[...]SEGUNDO: **ORDENAR** a la Dirección de Sanidad Nacional de La Policía Nacional, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 y Unidad Prestadora de Salud de la Policía Nacional de Caldas, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia de manera conjunta y coordinada autoricen, agenden y garanticen la programación de “consulta de primera vez por especialista en infectología, consulta de primera vez por especialista en neurología, consulta de primera vez por especialista en neurología, consulta de primera vez por especialista en oftalmología”, servicios que en todo caso, los directores a quien se les imparte la orden deberán garantizar que se presten efectivamente dicho servicio en ese mismo término. TERCERO: **ORDENAR** a la Dirección de Sanidad Nacional de La Policía Nacional, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 y Unidad Prestadora de Salud de la Policía Nacional de Caldas, que, de manera conjunta y coordinada, garantice y preste de manera efectiva el tratamiento integral de la señora Margarita Castañeda Martínez y que se desprenda de su diagnóstico de linfoma de células B pequeñas [...]”.

2.2.- Por considerar que tal orden no había sido acatada, la parte actora promovió incidente de desacato en el cual se impartió sanciones a los funcionarios competentes de la entidad accionada con auto del 29 de agosto de 2025, en el trámite de consulta el Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Manizales, confirmó la sanción en providencia del 10 de septiembre de 2025.

2.3- Durante el trámite de la concreción de la sanción, Mayor Mónica María Mojica Serrano– Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de la Policía Nacional – Seccional Caldas y el Coronel Gilberto Gutiérrez Botello, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, solicitan la inaplicación de la sanción por configurarse un hecho superado.

III. CONSIDERACIONES

3.1. Problema Jurídico

Compete al Despacho establecer: i) Si de las pruebas obrantes en el plenario se puede predicar el cumplimiento de la orden de tutela con respecto a la Unidad de la Policía Nacional Seccional Caldas y Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 de ser así, si es procedente la inaplicación de la sanción que le fue impuesta a la Mayor Mónica María Mojica Serrano - Jefe de la Unidad de Prestadora de Salud de la Policía Nacional Seccional Caldas, Coronel Gilberto Gutiérrez Botello, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3; ii) si hay lugar a impartir ordenamientos respecto al cumplimiento de la sentencia y de ser así cuál y con respecto a qué entidad.

3.2. Tesis de Despacho

Desde ya se anuncia la inaplicación de la sanción frente a la Mayor Mónica María Mojica Serrano - Jefe de la Unidad de Prestadora de Salud de la Policía Nacional Seccional Calda y el Coronel Gilberto Gutiérrez Botello, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.

3.3. Supuestos Jurídico

La imposición de una sanción por desacato se deriva del incumplimiento a una orden de tutela para el caso de esta clase de acciones, sin embargo, tal consecuencia jurídica – artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991-, debe entenderse como una herramienta para el cumplimiento material y efectivo de los fallos de tutela, más que la imposición de la sanción en si misma considerada.

3.4 Caso concreto

3.4.1. En lo que respecta a la solicitud de la inaplicación de la sanción impuesta y confirmada.

Se encuentra demostrado en el plenario que:

a) La orden de tutela que derivó la sanción impuesta a la Mayor Mónica María Mojica Serrano - Jefe de la Unidad de Prestadora de Salud de la Policía Nacional Seccional Caldas y al Coronel Gilberto Gutiérrez Botello, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, se enfocó a que “... de manera conjunta y coordinada, garantice y preste de manera efectiva el tratamiento integral de la señora Margarita Castañeda Martínez y que se desprenda de su diagnóstico de linfoma de células B pequeñas ...”

b.- De la información suministrada por la Mayor Mónica María Mojica Serrano - Jefe de la Unidad de Prestadora de Salud de la Policía Nacional Seccional Calda y el Coronel Gilberto Gutiérrez Botello, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3s, los procedimientos denominados CITA OFTAMOLOGIA, CITA DERMATOLOGIA, CONSULTA OCULOPLASTIA, ESCLEROSIS EN VASOS SANGUINEOS VIA PARCUTANEA fueron autorizados a favor de la señora MARGARITA CASTAÑEDA MARTINEZ así:

SERVICIO	FECHA CITA Y LUGAR
CITA DE OFTALMOLOGIA	24 de octubre en Estudios oftalmológicos 11 y 20 am
CITA DERMATOLOGIA	29 de octubre en Hospital Sant Sofia 08 y 00 am
CONSULTA OCULOPLASTIA	06 de noviembre en Estudios oftalmológicos 14 y 20 am
ESCLEROSIS EN VASOS SANGUINEOS VIA PERCUTÁNEA	21 de noviembre en hospital Santa Sofia a las 10:00 am

c.- La anterior afirmación fue corroborada por la Secretaría del despacho según constancias dejadas en el expediente con la señora Margarita Castañeda Martínez, quien manifestó que la Unidad de Sanidad de la Policía Nacional ya le había cumplido con lo requerido en el incidente.

En tal contexto y revisada la situación presentada, atendiendo que en este trámite ya se encuentra con una sanción conformidad que por esa razón se encuentra en ejecución se inaplicará la misma, toda vez que, tanto la imposición como la ejecución de una sanción por desacato en esta clase de trámites que se deriva del incumplimiento a una orden de tutela es una consecuencia jurídica– artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991-, que debe entenderse como una herramienta para el cumplimiento material y efectivo de los fallos de tutela, más que la imposición de la sanción en si misma considerada.

3.5. Conclusión

Se inaplicará la sanción impuesta a la Mayor Mónica María Mojica Serrano - Jefe de la Unidad de Prestadora de Salud de la Policía Nacional Seccional Calda y el Coronel Gilberto Gutiérrez Botello, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES, RESUELVE:**

PRIMERO: INAPLICAR la sanción de arresto y multa impuesta en este trámite y debidamente confirmada en consulta por el Tribunal Superior de Manizales, a la Mayor Mónica María Mojica Serrano - Jefe de la Unidad de Prestadora de Salud de la Policía Nacional Seccional Calda y el Coronel Gilberto Gutiérrez Botello, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, por lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito a los incidentados y al incidentante. Secretaría deje constancia del caso y la fecha en la que se surtió.

QUINTO: Secretaría de manera inmediata y por el medio más expedito oficie a los Comandantes Policía y al Consejo de la Judicatura, anexando copia del presente auto para que se abstengan de concretar los arrestos y multas ordenado por este trámite.

dmtm

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andira Milena Ibarra Chamorro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cd6722553c490c9826543879b7e43437f97026b164a5fb8acbedc9dd52fb8c**

Documento generado en 23/10/2025 11:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>